



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Bucaramanga, VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE

MEDIO DE CONTROL: INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia)
RADICADO: 680012333000-2020-00214-00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
DEMANDADO: DECRETO N° 076 DE 2020
MAG. PONENTE: DR. RAFAEL GUTIERREZ SOLANO

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** en **ÚNICA INSTANCIA** la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del **DECRETO N° 076 DE 16 DE MARZO DE 2020 “Por medio del cual se declara el Toque de Queda en el Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja con el fin de adoptar medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones”** expedido por el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, de conformidad con lo previsto en los artículos 136, 151 numeral 14 y 185 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Por secretaría de la Corporación, **FIJAR** a través de los medios electrónicos pertinentes, un **AVISO** sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adicionalmente, **PUBLÍQUESE** el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los artículos 185 y 186 del CPACA.

SEGUNDO: Vencido el término del aviso revisto en el numeral anterior, **INVITAR** a través de la secretaría de la Corporación, al MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACION DE SANTANDER, POLICIA NACIONAL, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS y demás UNIVERSIDADES PRIVADAS de la región que cuenten con Facultad de Derecho, para que presenten por escrito su concepto acerca de los puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de tres (3) días, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal efecto, la secretaría del Tribunal deberá enviarles todos los anexos del presente trámite.

TERCERO: Por secretaría de la Corporación, **OFICIAR** a la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, para que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo

de la correspondiente comunicación, envíe los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinente sobre el **DECRETO N° 076 DE 16 DE MARZO DE 2020**, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Una vez cumplidos los anteriores términos, **CÓRRASELE TRASLADO** a la señora Procuradora Judicial 159 II Delegada en Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días para que rinda concepto, el cual deberá ser remitido al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal efecto, la secretaría del Tribunal deberá enviar al Agente del Ministerio Público todos los anexos del presente trámite.

QUINTO: INFORMASE que vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: OBSERVASE el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 20206 “Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos” del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

RAFAEL GUTIÉRREZ SOLANO

Magistrado